



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO CONSULTORIA No. 060-22

CONTRATISTA: GRUPO DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA S.A.S - GRUPO IGEI S.A.S
NIT: 900.552.657-1

OBJETO: "ELABORACION DEL ESTUDIO DE BATIMETRIA AL EMBALSE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CRUDA -SARA-BRUT."

VALOR: DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$219.721.600,00) M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

PLAZO: EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

FECHA: 05 DE ABRIL DE 2022

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacari (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la **Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **CARLOS ALEXANDER ARANGO MAYORGA** identificado con C.C. 94.521.709 expedida en Cali (V), actuando en calidad de representante legal de **GRUPO DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA S.A.S - GRUPO IGEI S.A.S**, creada documento privado del 28 de agosto de 2012 de Cali, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 07 de septiembre de 2012 con el No. 10762 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza comercial denominada **GRUPO DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA S.A.S - GRUPO IGEI S.A.S**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato de Consultoría que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las

siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, que garantice la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2)**. Que a la fecha se han realizado cuatro (04) batimetrías al embalse del SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CRUDA -SARA-BRUT: años 2006, 2008, 2011 y 2016. Los estudios batimétricos se realizaron con el fin de poder determinar las tasas de sedimentación de los lodos que están ingresando al embalse y su acomodación en el fondo del mismo. **3)**. Que de acuerdo con los resultados de los cuatro (04) estudios de batimetría realizados, se encontró que las tasas de ingreso de sedimento al embalse son superiores a los contemplados en la etapa de diseño del proyecto y que, además, por modificaciones realizadas a las captaciones de la conducción y el caudal ecológico, el volumen muerto del embalse (disponible para la acomodación de sedimentos) disminuyó de cinco (05) millones de m³ a punto sesenta y ocho (0,68) millones de m³. Estos dos hechos generan una situación preocupante para la vida útil del embalse, razón por la cual se requiere seguir con los estudios batimétricos, con el fin de monitorear el comportamiento de la sedimentación desde el año 2016 hasta la fecha. **4)**. Que teniendo en cuenta que la última vez que se llevó a cabo la batimetría por parte de personal experto fue realizada en el año 2016, se considera pertinente contratar nuevamente dichas actividades en este año, de acuerdo a lo definido en las fichas de operación del sistema. **5)**. Que con la presente contratación se busca garantizar las condiciones necesarias que permitan que el sistema SARA - BRUT preserve la vida útil para la cual fue diseñado. **6)**. Que ACUAVALLE S.A. E.S.P. necesita realizar el estudio de batimetría al embalse del SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CRUDA -SARA-BRUT, con el fin de monitorear el comportamiento de la sedimentación desde el año 2016 hasta la fecha y así poder garantizar el almacenamiento útil de agua, que es de, aproximadamente, 12 millones de m³ y la continuidad del servicio de acueducto a los municipios de Bolívar, La Unión, La Victoria, Obando, Roldanilo, Toro y Zarzal. Valle, en épocas de lluvias bajas, específicamente cuando se presenta el fenómeno del Niño y de lluvias altas, cuyas fuentes superficiales de algunos de los acueductos mencionados, incrementan su turbiedad, dificultándose su tratamiento. **7)**. Que la futura contratación se imputará con cargo al Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de la vigencia fiscal 2022. **8)**. Que la Subgerencia Operativa incluyo la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2022. **9)**. Que con base en lo expuesto, ACUAVALLE S.A. E.S.P., bajo la modalidad de solicitud privada de varias ofertas No. SOPER-042-2022, adelantó el proceso de selección con el siguiente objeto: ELABORACION DEL ESTUDIO DE BATIMETRIA AL EMBALSE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CRUDA -SARA-BRUT." **10)**. Que el presupuesto oficial para este proceso de contratación es de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$ 219.748.180,00) MCTE**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia fiscal del año 2022 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202200283 del 21 de febrero

del año dos mil veintidós (2022)). **11)** Que mediante solicitud privada de varias ofertas No. SOPER-042-2022, ACUAVALLE S.A. E.S.P., invitó a presentar ofertas a las siguientes empresas: **ESCALA INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S**, mediante oficio AC-1328 de 28 de febrero de 2022, **GRUPO DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA S.A.S - GRUPO IGEI S.A.S** mediante oficio AC-1327 de 28 de febrero de 2022, y a **ASESORIA EN GESTION AMBIENTAL CLEMENT S.A.S** mediante oficio AC-1329 de 28 de febrero de 2022 **12)** Que el día 07 de marzo de 2022, a las 10:00 a.m del día se llevó a cabo diligencia de cierre y así mismo, a las 2:35 pm se realizó la apertura de propuestas del proceso de selección No. SOPER-042-2022, en la que presentó propuesta solo uno de los invitados, por tanto, se procedió a la apertura de las mismas, según consta en el acta de cierre y apertura. **13)** Que mediante Memorando 955 del 07 de marzo de 2022, el Gerente de la entidad designó el comité evaluador para el proceso de selección mediante Solicitud Privada de Varias Ofertas No. SOPER-042-2022. **14)** Que una vez realizada la verificación de los requisitos exigidos en la invitación por parte del comité evaluador., la propuesta presentada por GRUPO DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA S.A.S - GRUPO IGEI S.A.S. Fue habilitada jurídica, técnica y financiera, como consta en el informe consolidado del comité evaluador de fecha de veintiocho (28) de marzo de 2022. **15)** Que mediante Resolución 000065 del cinco (05) de abril de 2022 se adjudicó el proceso a **GRUPO DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA S.A.S - GRUPO IGEI S.A.S.** **16)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Consultoría que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. - EL CONTRATISTA**, se obliga con **ACUAVALLE S.A E.S.P.** a cumplir con el siguiente objeto: **"ELABORACION DEL ESTUDIO DE BATIMETRIA AL EMBALSE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CRUDA -SARA-BRUT."** **SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Elaboración de la Batimetría al embalse del sistema SARA-BRUT mediante:

- Recopilación y análisis de información existente (estudios batimétricos 2006, 2008, 2011 y 2016, etc).
- Realización del levantamiento topográfico para verificar coordenadas y cotas de los puntos sobre los que se referenciará el proyecto, demarcar el perímetro del espejo de agua y replantear ejes principales y auxiliares.
- Realización del levantamiento batimétrico del embalse.
- Actualización del modelo digital del terreno, de los datos característicos del embalse y de la curva de calibración de niveles contra área del espejo de agua y los volúmenes embalsados, y tabla de nivel versus volumen almacenado.
- Análisis de resultados en función de la tasa de sedimentación encontrada, volumen muerto disponible y vida útil del embalse.
- Elaboración y entrega de Informe Final.

CONDICIONES TECNICAS: Los trabajos topográficos se deberán iniciar con el levantamiento por métodos convencionales de una poligonal cerrada amarrada al sistema de coordenadas y elevaciones (Sistema SARA-BRUT), desde las placas auxiliares denominadas A' y B', ubicadas durante la construcción del embalse a lado y lado de la presa, hasta puntos perimetrales al espejo de agua ubicados cada 500 metros, a partir de la presa, los cuales fueron materializados con mojones de

concreto en el 2016 y deberán servir de inicio y amarre de todas las secciones transversales y longitudinales del fondo del embalse, los cuales servirán de referencia para futuras batimetrías. Si los mojones han desaparecido se deberán materializar nuevamente dentro de esta consultoría.

Los trabajos batimétricos deberán cubrir toda el área correspondiente al espejo de agua del embalse, que cubre un área aproximada de 115 hectáreas y deberán incluir el levantamiento detallado de secciones transversales desde la presa hasta la cola del embalse, espaciadas cada 20 metros, con registros de puntos de medición cada metro. Los sondeos se deberán realizar de orilla a orilla. Adicionalmente, se deberán realizar longitudinales, con el fin de obtener una mayor información del embalse.

Para la ejecución de los levantamientos batimétricos se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a. Todos los levantamientos batimétricos deberán estar referidos al mismo datum.
- b. Se deberá establecer un registro de los niveles del embalse durante la ejecución de los levantamientos batimétricos, que permita realizar correcciones en las profundidades del sondeo registradas por la ecosonda.
- c. Se deberá procurar que la posición del transductor de la ecosonda sea fija con respecto a la línea de flotación de la embarcación para minimizar la introducción de errores por este concepto.
- d. Se debe instruir a la tripulación de la embarcación para mantener una velocidad relativamente constante.
- e. Antes de cada medición y al finalizar, debe calibrarse la ecosonda para ajustar la velocidad del sonido en el agua en función de las condiciones variables del agua (temperatura, densidad).

La ecosonda debe medir la profundidad en forma indirecta, registrando el tiempo que transcurre entre la emisión de una señal de radio de alta frecuencia y la recepción de su eco al reflejarse sobre un medio distinto. Esta velocidad es función de las propiedades del medio (en este caso el agua), la cual puede variar de acuerdo con los cambios en la temperatura, densidad o salinidad; como consecuencia de lo anterior, se debe ajustar el equipo a la velocidad del sonido en el agua en el momento de ejecutar la medición con el fin de garantizar la precisión de las observaciones.

La calibración de la ecosonda, tiene como principio registrar una profundidad previamente conocida y verificar que el equipo registra la profundidad adecuada. Este procedimiento se debe realizar cada vez que se realice una batimetría, cuando el equipo salga de reparación o al cambiar las características del medio, y al finalizar cada medición para comprobar la fidelidad de los registros.

El método comúnmente utilizado consiste en la medición de registro de eco, provenientes de una platina metálica provista de cables abscondidos. Manteniendo la misma longitud de cables en babor y estribor, se pasa la platina por debajo del transductor. El registro, de la ecosonda debe corresponder a la longitud del cable. Este procedimiento se repite para varias profundidades y se ajusta el equipo hasta lograr la concordancia entre las profundidades de referencia y las registradas. En caso contrario, es posible que el medio esté estratificado o que no sea homogéneo, caso en el cual se debe proceder a construir una curva de calibración del aparato.

Al terminar los trabajos de campo deberá editarse la información para corregir los datos por efecto de cambios de niveles de referencia, detectar falsos ecos, y reducir la cantidad de información para su posterior procesamiento.

Con base en los resultados editados se deberá preparar un archivo de coordenadas tridimensionales que contendrá los datos de posición planimétrica y las elevaciones del fondo, a partir de los cuales se elaborarán los planos.

Al finalizar los trabajos se preparará un informe que contenga la descripción de los trabajos realizados, el registro de las memorias, los planos y curvas de calibración Área Volumen vs. Elevación.

Equipos

El equipo que se proponga y use para la realización de la batimetría debe ser un equipo integrado para la captura, automatizada de datos de posicionamiento y profundidad, con precisión submétrica en tiempo real; equipado con navegador satelital, que permita una mayor precisión en el cubrimiento de las áreas a sondear. Además, el equipo debe poseer un software especializado asociado que permita la edición y el procesamiento de la información hasta producir el plano topobatimétrico definitivo.

Para ejecución de los trabajos se deberán utilizar los siguientes equipos:

- Sistemas de GPS capacidad de posicionamiento submétrico en tiempo real.
- Ecosonda Raytheon de alta frecuencia con salida digital similar.
- Software para la realización y procesamiento del levantamiento batimétrico.
- Estación total para topográfico convencional.
- Computador portátil de última generación.
- Software para modelación digital del terreno SURFER 6.0 y AUTOCAD LAND 2005.

Productos a entregar

Se debe entregar un informe final del Estudio batimétrico del embalse que deberá incluir como mínimo:

- Recopilación y análisis de información existente (estudios batimétricos 2006, 2008, 2011 y 2016, etc).
- Descripción de actividades realizadas.
- El levantamiento topográfico del perímetro del embalse y el levantamiento batimétrico del embalse.
- La actualización del modelo digital del terreno, los datos característicos del embalse, la curva de calibración de niveles contra área del espejo de agua y los volúmenes embalsados, y de la tabla de nivel versus volumen almacenado.
- Análisis de resultados en función de la tasa de sedimentación encontrada, volumen muerto disponible y vida útil del embalse.
- El análisis de los resultados comparativos con los estudios batimétricos realizados en los años 2006, 2008, 2011 y 2016.

Del informe final incluyendo planos y figuras se debe presentar un original en medio físico y un CD-ROM o DVD o Memoria USB con los archivos digitales. La Subgerencia Operativa, es la responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato.

TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES – I DEL CONTRATISTA: Obligaciones de carácter general:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.
3. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago.
4. El consultor podrá ser requerido por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para que absuelva, las dudas e inquietudes que surjan del proyecto, de tal forma que se introduzcan oportunamente los ajustes del caso.
5. Recolectar la información necesaria (campo y documental) para dar cumplimiento al alcance del objeto.
6. Realizar los estudios y análisis requeridos para dar cumplimiento al alcance del objeto.
7. Entregar en la forma y condiciones pactadas los productos obligatorios establecidos.
8. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes:

- a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia
- b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato.
- c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.

CUARTA. -VALOR: para todos los efectos el valor del contrato es la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 219.721.600,00)** M/CTE, INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

QUINTA. -FORMA DE PAGO: El pago del contrato se realizará de acuerdo con los productos entregados:

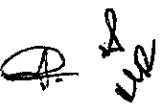
- a. La metodología de trabajo para elaborar el estudio de batimetría y el cronograma de las actividades a desarrollar, equivalente al 30%.
- b. Informe Parcial con la recopilación y análisis de información existente, el levantamiento topográfico del perímetro del embalse, el levantamiento batimétrico del embalse y la actualización del modelo digital del terreno, los datos característicos del embalse, la curva de calibración de niveles contra área del espejo de agua y los volúmenes embalsados, y de la tabla de nivel versus volumen almacenado, equivalente al 40%.
- c. El informe final, con el análisis de resultados en función de la tasa de sedimentación encontrada, volumen muerto disponible y vida útil del embalse y los análisis de los resultados comparativos con las batimetrías realizadas en los años 2006, 2008, 2011 y 2016, equivalente al 30%.

PARAGRAFO I: ACUAVALLE S.A. E.S.P. realizará los pagos señalados en caso de no existir discrepancias, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación de los documentos, previo visto bueno del supervisor y/o interventor del contrato. Las sumas antes indicadas serán pagadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P., deduciendo de éstas cualquier concepto a cargo del futuro contratista.

SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2022,

según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202200283 del 21 de febrero de 2022. **SEPTIMA. -PLAZO:** El plazo establecido para la ejecución del contrato será DE TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se realizará en el municipio de Bolívar, Valle. **NOVENA.-SUPERVISION:** La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del ingeniero Ing. JESUS MARIA BENITEZ ANDRADE, Profesional III BRUT de ACUAVALLE S.A. E.S.P, o quien haga sus veces, o el funcionario adscrito a la Subgerencia Operativa designado por el gerente, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente en caso de que no cumpla con las especificaciones pactadas; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. **e)** Elaborar concepto en caso de ser necesario adicionar el valor o plazo estipulado en el presente contrato. **f)** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; **g)** En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. **h)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO I:** El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA. -GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890,399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE TERCEROS** que ampare los siguientes riesgos:

- a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Que garantice que los servicios cumplan con la calidad pactada, por el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (01) año más. **c) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 10% del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Que ampare el pago de perjuicios que el contratista cause a terceros en desarrollo del



contrato, y con una vigencia igual al término del mismo, por un valor de 200 SMMLV donde ACUAVALLE S.A E.S.P debe figurar como beneficiario y asegurado de la misma.

PARAGRAFO I: El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta **DEL CONTRATISTA**. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **DECIMA PRIMERA. -MULTAS:** a) En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** tendrá la facultad de imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. b) Para la constitución en mora **DEL CONTRATISTA** no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. c) **EL CONTRATISTA** autoriza a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA SEGUNDA. - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento **DEL CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, **ACUAVALLE S.A. E S.P.**, podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** **EL CONTRATISTA** en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores **DEL CONTRATISTA** y **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Adicionalmente **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. **EL CONTRATISTA**, defenderá e indemnizará a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y que surja con ocasión del incumplimiento **DEL CONTRATISTA** con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una

cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA SEXTA. - RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume **EL CONTRATISTA**. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P, al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA SEPTIMA. -PROHIBICIÓN DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de existencia y representación legal DEL CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio de su Competencia; b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; c) fotocopia del registro único tributario RUT; d) Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; e) Antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y RNMC; f) Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; g) La solicitud privada de varias ofertas SOPER-042-2022 y la oferta presentada por el contratista h) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, i) Las pólizas de que trata la Cláusula Decima del presente contrato. **DECIMA NOVENA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA. -SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGESIMA PRIMERA. -LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por **EL CONTRATISTA** y los

preparados por el Interventor y/o supervisor del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA TERCERA. -IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo **DEL CONTRATISTA**, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**; c) **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, constancia de afiliación a entidades de seguridad social. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** accede a información de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, que es de naturaleza estrictamente confidencial, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **EL CONTRATISTA** se obliga hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. -INDEMNIDAD.** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad **DEL CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, a solicitud **DEL CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y **EL CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, sin que la responsabilidad **DEL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no-lo hiciera **EL CONTRATISTA**, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **EL CONTRATISTA** será responsable ante **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga con **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. -DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA -GRUPO DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA S.A.S - GRUPO IGEI S.A.S.:** En la Carrera 58 No. 3 - 77 de Cali, Valle teléfono: 3738338 - 3122986758, email: proyectos@grupoigei.com. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, a los cinco (05) días de abril del año dos mil veintidós (2022).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,

JORGE ENRIQUE SANCHEZ-CERON
Gerente

EL CONTRATISTA,

Carlos A. Arango M.
CARLOS ALEXANDER ARANGO MAYORGA
Representante Legal **GRUPO DE INGENIERIA
E INFRAESTRUCTURA S.A.S - GRUPO IGEI
S.A.S NIT: 900.552.657-1**